

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto: 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5777

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Enero)

Núm. 151

## Gobierno Civil

### Negociado 3.º - Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación con fecha 31 del próximo pasado mes me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se dice a este de la Gobernación, con fecha 26 de Octubre último, lo que sigue:

«Excmo. Señor:—En vista de las dudas surgidas respecto a la interpretación del párrafo 2.º del Reglamento de 3 de Julio último dictado para la aplicación de la vigente Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, dudas que se refieren, en primer lugar, a si las licencias de «uso de armas en general», autorizan para cazar como si dichas licencias comprendieran a la vez la de «armas de caza y para cazar», nacida esta duda de haberse creído autorizados algunos individuos que han adquirido la primera de dichas licencias ó sea la de «uso de armas en general» para poder con ellas usar del derecho de cazar; y, en segundo lugar, a las dificultades que se han presentado en la práctica para llevar a debido cumplimiento lo preceptuado respecto a la muerte que ha de darse a los perros que, durante la época de la veda, se hallen en los campos sin las condiciones exigidas de ir acollarados ó con el correspondiente tanganillo; Considerando, que según lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1895, dictada por el Ministerio de Hacienda que se halla en vigor y según la que se encarga a los Alcaldes y a la Guardia civil la mayor severidad para que exijan el cumplimiento de la Ley del Timbre, y en caso que persigan y denuncien a las Administraciones de Hacienda las faltas que se cometan contra sus prescripciones, según las cuales los cazadores sean ó no propietarios ó arrendatarios del terreno en que cazan, han de estar indispensablemente provistos del correspondiente efecto timbrado que autoriza para «usar armas de caza y para cazar», no siendo para ello suficiente, en ningún caso, la licencia de «uso de armas», que únicamente se concede para la defensa personal y de la propiedad rústica; Considerando, que en el artículo 93 de la vigente Ley del Timbre de 1900 se hace taxativamente la distribución de licencias «de caza y para cazar», y de licencias de «uso de armas en

general»; Considerando, que el precepto contenido en el párrafo 2.º del artículo 48 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, tiene también por objeto evitar la creencia errónea en que puedan estar algunos, de que la licencia de «uso de armas en general» pueda servir para ejercitar el derecho de cazar, lo que viene a estar en perfecta armonía con la doctrina sentada por el Ministerio de Hacienda en la Real orden que queda citada; Considerando, que si bien en el párrafo 2.º del artículo 62 del referido Reglamento no se expresa el procedimiento que ha de emplearse para dar muerte a los perros que se hallen en los campos, durante la época de la veda, y no vayan con los requisitos exigidos en el párrafo 1.º del mismo artículo, se sobreentiende que el sacrificio se ha de hacer utilizando algún medio que no sea peligroso para las personas ni ceda en detrimento del uniforme de la Guardia civil; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver: 1.º Que el derecho de cazar con arreglo a las prescripciones de la vigente Ley de caza y de su Reglamento solamente puede ejercitarse poseyendo los que a ella se dediquen la correspondiente «licencia de caza y de uso de armas para cazar» lo que tiene señalado su impuesto especial en la Ley del Timbre vigente sin que puedan utilizarse en manera alguna para ejercitar dicho derecho las otras licencias de uso de armas en general; y 2.º Que no disponiéndose de modo terminante que la muerte que ha de darse a los perros de que queda hecho mención, sea en el acto de la aprehensión, puedan, los que tengan que cumplir tal precepto reglamentario, según las circunstancias en que ésta se verifique, aplazar la ejecución hasta tanto que sea factible, evitando la curiosidad de las gentes y por medio tal que no produzca la repugnación natural que esa clase de actos inspira.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para su mayor publicidad y su mas exacto cumplimiento.

Palma 19 de Enero de 1904.

El Gobernador,  
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Vista la consulta elevada por V. S. a este Ministerio acerca del procedimiento que ha de seguirse con los mozos cortos de talla que, por hallarse enfermos, no han comparecido ante los Ayuntamientos respectivos ó esa Comisión mixta, para revisar aquéllos:

Considerando que el art. 129 del Reglamento determina de un modo explícito que

los mozos que no comparezcan a comprobar su talla ante la Comisión mixta serán declarados soldados;

Considerando que en las atribuciones de esa Comisión mixta se halla el conceder prórrogas, dentro de los plazos que la Ley y Reglamentos señalan para la comparencia de los mozos, cuando justifican con certificación facultativa que por hallarse enfermos no pueden presentarse ante la misma el día que se les señala;

Considerando que la experiencia viene a demostrar que muchos mozos, en realidad cortos de talla, dejan de efectuar dicha presentación, conformándose con ir a filas, con la seguridad de que, tallados a su ingreso en ellas, serán excluidos temporal ó totalmente del servicio, creyendo que eludirán así las revisiones sucesivas, prácticas que algunos Ayuntamientos favorecen para cubrir así el cupo con ellos y librar a otros útiles de números posteriores, lo cual ha dado motivo a que por este Ministerio se prepare la adopción de disposiciones encaminadas a imponer responsabilidades a los que así procedan, hallándose ahora el expediente en que esas reglas se proponen a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se manifieste a esa Comisión mixta que debe atenerse a lo que prescribe el citado art. 129, declarando soldados útiles a los que, después de expirar los plazos que la misma les concede, no se presenten a justificar su talla ó utilidad física; y respecto a los que sean después declarados cortos de talla ó inútiles por la Autoridad militar, al verificarse la conce tración, no se dejará de practicar con ellos las sucesivas revisiones anuales que previene la Ley, cuando la exclusión del servicio que les corresponda sea temporal; debiendo tomar nota de esos mozos y de los que en igual forma sean excluidos totalmente, para exigirles las responsabilidades a que hubiese lugar por los perjuicios que su proceder ocasionen al Estado, así por lo que respecta al cupo, como por lo que se refiere a los gastos producidos por ellos al Tesoro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Soria.

(Gaceta 17 de Enero.)

Habiéndose presentado algunas dudas respecto de la interpretación del art. 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1903 sobre designación de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aclare aquel artículo en el sentido de que los votos de los compromisarios que en él se mencionan podrán recaer, tanto sobre las personas que residan en las provincias donde se haga la elección,

como sobre aquellas que residan en cualquiera otra de España.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores Civiles.

(Gaceta 18 de Enero.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### REAL ORDEN COMUNICADA

Habiendo producido algunas dudas la interpretación de la Real orden de 7 del corriente sobre la ejecución del Real decreto de 6 de Noviembre de 1903:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acordar que, obediendo la suspensión de lo dispuesto en el Real decreto citado a dificultades nacidas de falta de local ó de personal, allí donde esas dificultades no existan, ó donde a juicio de los Claustros de profesores puedan salvarse de modo que el servicio de salas de espera y estudio y clases prácticas y de repaso pueda establecerse con regularidad, se ejecutará desde luego en todas sus partes el Real decreto de 6 de Noviembre de 1903, significando la Real orden de 7 del corriente una autorización a los Claustros para suspender su ejecución únicamente en los casos señalados en la misma, sin que tenga carácter preceptivo dicha suspensión, y debiendo los Claustros apurar todos los medios para llevar a cabo lo dispuesto en el Real decreto citado, antes de hacer uso de la autorización que se les concede, sin que en ningún caso deje de cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 1.º de dicho Real decreto.

Los Directores de los Institutos deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio en la primera decena del mes de Febrero una nota expresiva del número de inscripciones hechas para las salas de estudio, derechos recaudados por este concepto, clases que se han establecido, personal que se ha encargado de las mismas y todos los demás datos que estimen convenientes para el mas exacto conocimiento de la manera con que cada Establecimiento ha montado tan importante servicio.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo participo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1904.—El Subsecretario,

CASA-LAIGLESIA

Sres. Directores de Institutos generales y técnicos.

### Subsecretaría

#### ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona



una plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho Decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donden presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España e Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por

medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(Gaceta 17 de Enero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 152

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Diciembre de 1903 que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron 21 cuentas sumando en junto 15.019 pesetas 34 céntimos.—Se acordó se justiprecien unas parcelas que procedentes del Convento del Socorro se destinan al ensanche de la vía pública. Se aprobaron definitivamente las obras de reforma del paseo de la Rambla. Se autorizó la construcción de una casa en el Ensanche. Se autorizó el traspaso de la propiedad de la sepultura n.º 222 del cuadro 8.º del Cementerio General. Se dió á su instancia de alta en el padrón de este vecindario á D.ª Catalina Mainó y Togados. Se acordó el pago de la barandilla de la calle del Teatro. Se aceptaron las proposiciones de D. Ramón Gané para plantar cien álamos blancos en el paseo de la Rambla.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron diez y ocho cuentas por la cantidad de 3.994 pesetas 10 céntimos. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre. Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones de este mes importantes 407 423 pesetas 55 céntimos. Se aprobó el pago de los arrendos correspondientes á este semestre de los locales donde están instaladas las escuelas municipales importante 6.928 pesetas 16 céntimos. Se adjudicaron definitivamente las subastas del arbitrio sobre la Plaza Mayor por la cantidad de 93.211 pesetas, de la Pescadería por 7.201 pesetas, del Matadero por 17.200 pesetas, del mercado de la Puerta de San Antonio por 2.401 pesetas y de Pesas y Medidas por 5.001 pesetas. Se autorizó la reconstrucción de una casa en la plaza de la Constitución. Se aprobó la cuenta del herrero de la barandilla de la calle del Teatro. Se recibió definitivamente el empedrado de las calles de Rubí y otras. Se aprobó el justiprecio de varias parcelas y la reparación de un puente sobre la Riera. Se acordó á contar desde el día 1.º de Enero conceder á D. Manuel Ripoll y Font, Maestro de la escuela privada de Son Rapinya y á D. Guillermo Ramis y Villalonga que lo es del Plá de San Jordi la subvención anual de cuatrocientas ochenta pesetas á cada uno. Se informó favorablemente la colocación de un cable de alta tensión para el alumbrado eléctrico en Son Vida y fuerza motriz en el Colegio del Sagrado Corazón de Son Español. Autorizar con carácter precario á la Compañía Mallorquina de Electricidad para colocar anuncios en los Kioskos conmutadores. Se nombró á D. Pablo Tarongi y Aguiló fiel contraste de oro y plata. Se aprobó la adquisición de abrigos impermeables para la sección nocturna de la Guardia Municipal, contratados por la cantidad de 1.915 pesetas. Se acordó felicitar á D. Antonio Maura Muntaner por su elevación á la Presidencia del Consejo de Ministros. Se acordó la adquisición de trecientos metros de piedra machacada para la reparación de la Ronda comprendida entre la Carretera de Soller y los Hostals Nous. Se acordó la adquisición de (caherres) ó defensas para los álamos que deben plantarse en la Rambla al tipo de doce pesetas cada una.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron treinta y cuatro cuentas por la cantidad de 4.439 pesetas 96 céntimos. Quedó el Ayuntamiento enterado con agrado de un telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestación al que se le había dirigido. Se acordó aumentar desde 1.º de Enero el precio del arriendo de la Escuela que en el arrabal de Sta. Catalina regenta el Maestro D. Bartolomé Terradas y Mir. Se autorizó la construcción de dos casas en el Ensanche. Se autorizó la permuta de las sepulturas números 1, 5 y 9 del Cementerio Protestante con los números 3, 16 y 17 del neutro y autorizar el traspaso de la propiedad de las sepulturas n.º 110 del cuadro 1.º y 762 del mismo cuadro del Cementerio general. Se aprobó las condiciones para subasta de la reforma de la escuela de la calle de S. Pedro por el tipo de 8.553 pesetas 71 céntimos. A instancia de los interesados se dió de alta á D. Salvador Martorell Enseñat, esposa é hijo. Contribuir con 100 pesetas al monumento de D. Jacinto Verdguer. Anunciar una tercera subasta con el tipo de 14.000 pesetas el arbitrio sobre la ocupación de la vía pública. Tender una tubería de hierro que surta de agua al lavadero de Sta. Catalina por el tipo de 1.354 pesetas. Devolver tres fianzas á otros tantos contratistas. Imprimir en forma de folleto las condiciones de todas las subastas que se hallarán en vigor durante el año próximo. Se acordó la expropiación de la casa n.º 22 de la calle 30 del arrabal de Sta. Catalina. Se acordó poblar de árboles las plazas de Coll, Hospital y San Francisco. Se acordó construir una alcantarilla en las calles de Valloiri, Merced y Exce-Homo. Aprobar la reforma de la calle de la Seo importante 1.575 pesetas 99 céntimos y la reforma del «Torrente de se Cabaneta.»

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron catorce cuentas importantes 9310 pesetas 16 céntimos. Quedó enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la provincia aprobando el presupuesto ordinario de 1904 y el especial de Ensanche para el mismo año. Se adjudicaron definitivamente las subastas del servicio de carruajes de alquiler que necesita el Ayuntamiento, del mantenimiento de los caballos de la sección montada de la Guardia Municipal y del suministro de cerería. Se aprobaron ocho dictámenes de la Comisión de obras referentes al ramo. Se acordó un donativo de 166 pesetas 66 céntimos al Director de la Cárcel. Se adjudicó definitivamente la subasta del mantenimiento de los detenidos, presos y penados por 13 céntimos la ración de pan y 22 la de rancho. Se adjudicó definitivamente la subasta para construcción de una escalinata en el Cementerio y la liquidación definitiva de las obras de un muro de cierre del terreno últimamente adquirido para su ensanche. A petición de los interesados se dieron de alta en el padrón de este vecindario á don Juan Vidal y Sagrera y á D. Antonio Cursach y Jordá y á sus respectivas esposas. Se autorizó el traspaso de la propiedad de la sepultura n.º 342 del cuadro 8.º. Se adjudicó el servicio de alumbrado por petróleo. Se aprobó la relación de vendedores en la Plaza Mayor y la devolución de las fianzas. Se acordó en vista de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando otro del Sr. Presidente de la Audiencia sobre la reinstalación del Distrito de la Lonja en el Juzgado del 1.ª Instancia.—Primero. Que el coste del mobiliario de los Juzgados no es de cuenta de los municipios del partido á tenor de la R. O. de 30 de Abril de 1880.—Segundo. Que los gastos de conservación del local destinado á los Juzgados deben satisfacerlo; á saber, la mitad el municipio cabeza de partido judicial y la otra mitad los pueblos que compongan dicho partido.—Tercero. Que la Alcaldía debe disponer la formación del presupuesto de las obras de habilitación del local de referencia. Se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos de las últimas Fiestas y Fiestas. Se aprobó adquirir los planos, modelos y pre-

supuestos para el Matadero presentados por D. José Cortés y Aguiló por la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de su valor y de los datos en dichos documentos contenidos pasando su propiedad en absoluto al Ayuntamiento y renunciando el Cortés á cualquier derecho que pudiera haber adquirido hasta la fecha.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron nueve cuentas importantes 1.455 pesetas. Quedó enterado el Ayuntamiento con agrado de las memorias presentadas por los Sres. Concejales D. Jaime Font y Monteros y don Antonio Rosselló y Gómez respecto á Instrucción pública, Sindicato de Riegos de la acequia d'en Baster y Junta de obras del Puerto. Se concedió un donativo de 1.000 pesetas á la Casa de la Piedad. Se adjudicaron definitivamente las subastas de subministro de piedra machada por 14.975 pesetas, del subministro de arena, yeso, cemento, cal, objetos alfarería y sillares por 8.000, de piedra para empedrado, por el tipo con la rebaja de un uno por ciento, de empedrado de las parcelas ganadas por la vía pública por 11.875 pesetas. A propuesta del Sr. Síndico se acordó interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre pago de honorarios al médico D. Santiago Villalonga. Se aprobó la abertura de una calle en los establecimientos de Son Berenguer en el arrabal del Molinar. Se acordó la adquisición de doscientos metros cúbicos de grava para los caminos vecinales. Se acordó conceder una recompensa á doña Catalina Pujol viuda de Horrach por la confección de los portieres de la Sala Capitular y un objeto de arte á D. Benito Pons autor de los proyectos.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior del 16 de Noviembre. Se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos de las últimas Fiestas y Fiestas y modificación de presupuesto para modificar su pago.

Palma 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estado.

Núm. 153

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 13 de Enero de 1904.—P. D.—Antonio Frontera.

Núm. 154

### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Firmado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Buñola 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mateo Homar.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 155

### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales correspondiente á este pueblo y año de 1904, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, en esta Secretaría, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Sansellas 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. del A.—El Secretario, Cristóbal Siré.



**COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES**

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Diciembre de 1903.

*Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.*

CONCEPTOS.	UNIDAD	CANTIDAD de obra.	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas.
<i>Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	19	2'75	52'25
Peón id.	Idem	19	1'95	37'05
Cemento Portland.	"	"	"	2'00
Baldosas exagonales, grandes.	Docena	1	0'75	0'75
Suma.				92'05
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Materiales facilitados para las obras que ejecuta el albañil de la Casa juntamente con los asilados.				
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	4	2	8'00
Suma.				28'29
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	25	2'75	68'75
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	8	1'45	11'60
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	4'80	2	9'60
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Transporte de escombros.	Idem	4'667	0'60	2'80
Suma.				154'10
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil.	Jornal	14	2'75	38'50
Peón id.	Idem	14	1'95	27'30
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Mortero de cal.	Idem	8	1	8'00
Cemento del país.	Quintal métrico	3'60	2	7'20
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'50	5	2'50
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	2'74	1'06	2'90
Vernis.	"	"	"	1'10
Aceite de oliva.	"	"	"	0'50
Suma.				94'96
				Suma total . . . . . 369'40

Palma 16 Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 157

**ALCALDIA DE MARIA**

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año actual, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por termino de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 14 Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 158

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1904, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, P. I., Cristobal Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 159

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Ignorándose el paradero del mozo Juan Compta Adrover, natural de este pueblo, nacido en 22 de Diciembre de 1884 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes de-

penda, que por el presente edicto se le cita para el dia treinta y uno del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante, á exponer cuanto en su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada en el art. 47 de la ley de 11 Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Sineu 18 Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Font.

Núm. 160

**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1904 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 14 Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 161

**ALCALDIA DE ESTABLIMENTS**

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, estará, á efectos de reclamación, de manifiesto en la

Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Martorell.

Núm. 162

**ALCALDIA DE CAMPANET**

El padrón de cédulas personales del año actual, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Campanet 16 Enero de 1904.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—El Secretario, Francisco Camps.

Núm. 163

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA**

El padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al año de 1904, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria del propio Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria á 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del Ayuntamiento.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 164

**AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY**

El padrón de cédulas personales formado para el corriente año de 1904, está de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 17 Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 165

El Proyecto de reformas adicionales á las ordenanzas municipales acordadas por este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria del mismo por espacio de quince dias, lo cual se hace público á fin de que en el expresado periodo puedan entablarse las que se consideren oportunas.

Santañy 18 Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Verger.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 166

**ALCALDIA DE INCA**

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 de este mes, el perímetro recientemente levantado con su rasante de la calle de Net de esta ciudad, ó sea la alineación marcada en el mismo con puntos color de caizmin, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la secretaria de la expresada corporación por espacio de treinta dias pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 18 Enero de 1904.—Domingo Alzina.

Núm. 167

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN**

Ignorándose el paradero del mozo Lorenzo Mestre Sastre natural de esta villa, nacido el dia 7 Noviembre de 1884 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el dia 31 del corriente mes y hora de las nueve para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de 11 Octubre de 1896, por igno-

rarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Juan 18 Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 168

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto, ó bien á sus padres, amos ó parientes para que el dia treinta y uno próximo y hora de las diez comparezcan en la Casa Consistorial á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

*Nombres que se citan*

Adrover Sagrera Antonio, hijo de Jaime y Antonia Ana, nació el 21 Enero 1884.

Adrover Suñer Miguel, hijo de Juan y Francisca, nació el 22 Octubre 1884.

Amengual Roig Guillermo, hijo de Mateo y Micaela, nació el 27 Mayo 1884.

Batle Oliver Jaime, hijo de Gabriel y Catalina, nació el 21 Diciembre 1884.

Cancio Zarzo Francisco, hijo de Francisco y Maria, nació el 28 Junio de 1884.

Estelrich Maimó Andrés, hijo de Bernardo y Juana Ana, nació el 29 Enero de 1884.

Pons Estelrich Bernardo, hijo de Baltasar y Margarita, nació el 22 Octubre de 1884.

Grimalt Alou Guillermo, hijo de Francisco y Magdalena, nació el 10 Febrero de 1884.

Mestre Adrover Miguel, hijo de Juan y Coloma, nació el 14 Enero de 1884.

Miserol Ferrer Guillermo, hijo de Jaime y Antonia, nació el 23 Agosto de 1884.

Obrador Adrover Pedro Juan, hijo de Gregorio y Margarita, nació el 29 Agosto de 1884.

Real Roselló Gabriel, hijo de Juan y Catalina, nació el 16 Diciembre de 1884.

Roselló Andrés, hijo de S. P., nació el 5 Mayo de 1884.

Felanitx 18 Enero de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.

Núm. 169

**AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, del año mil novecientos tres que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los articulos 109 y 110 de la ley.

Sesión del dia 4 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se concedió permiso á D. Gabriel Palmer para la construcción de un trozo de pared. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del dia once.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse lectura á la circular Administración de Contribuciones para la formación de la Matricula. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del dia diez y ocho.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta del estado y resultado del expediente general que se instruye por el Reglamento vigente para realizar el Cupo de consumos para el próximo año 1904 y que por la Comisión se proceda á la formación de subastas. Se acordó se formara el padrón del jornal personal para el año 1904 y despues de espuesto al público se presentara para su aprobación. Dióse cuenta no haber dado resultando el medio de encabezamientos gremiales intentado para hacer efectivo el Cupo de Consumos para el año



1904 y se proceda á las subastas. Se enteran de la Matricula Industrial y de Comercio formada para el próximo año 1904, una vez examinada acordó se exponga al público á efectos de reclamación. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Junta Pericial.—Sesión del día diez y ocho. Dióse lectura á la papeleta de convocatoria. El Sr. Presidente manifestó que consiste en proceder á la confección de los Repartimientos de los cupos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la urbana para el servicio de 1904. Se enteraron de los «Boletines Oficiales» n.º 5734 y 5735, se procedió á la confección de los respectivos Repartos, exponerlos al público por el plazo de ocho días y una vez transcurridos se remitan á la Administración de Contribuciones para su definitiva aprobación.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Fueron aprobados los pagos del tercer trimestre. Dióse lectura á la Corporación á la Convocatoria á elecciones municipales para el día 8 de Noviembre, determinar los locales para la constitución de la mesa, el número de Concejales que deben renovarse, expedir la oportuna convocatoria para el 1.º del próximo Noviembre para la proclamación de Candidatos y designación de Interventores. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 1.º de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Fué examinado por el Ayuntamiento el expediente general instruido para adopción de los medios reglamentarios para hacer efectivo el cupo de consumos para el año 1904 remitiendo este expediente á la Administración de Contribuciones para que se sirva acordar autorización reparto vecinal. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se entera de la circular de la Administración de Contribuciones fecha 17 del actual para que se proceda á la formación del Padrón de Cédulas personales acordando imponer el 50 p.º como recargo municipal. Se enteró la Comisión de la correspondencia y B. O.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta haberse recibido aprobada la Matricula Industrial para el año 1904 acordando su archivo. Se enteró la Comisión haberse formado por la Junta Municipal repartidora el reparto consumos y haberse expuesto al público el plazo reglamentario se acordó se remita Administración de Contribuciones, para su aprobación. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 6 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró de una solicitud de D. Onofre Palmer para edificar una pared, se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de caminos y canales. Dióse cuenta haberse recibido y aprobados los repartimientos de contribuciones Territorial y de Edificios y Solares para el año 1904 dando orden para su archivo. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes. Se presenta un proyecto ó subasta para el arriendo de los arbitrios municipales para el año 1904. Degüello de animales, corral comun y puestos de la Plaza quedando aprobado. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Por unanimidad se acuerda mandar un telegrama de felicitación al Presidente de Ministros D. Antonio Maura. Se expiden por la Presidencia las correspondientes ordenes para el pago del 4.º trimestre. Se dan las ordenes para la formación del padrón Municipal. Se enteran haberse confeccionado y expuesto al público el Padrón de cédulas personales. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el Padrón de la

prestación personal. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró del dictamen del Sr. Ingeniero de obras públicas á la instancia de D. Onofre Palmer concediéndole permiso. Dióse lectura á la comunicación del Sr. Gobernador Civil referente arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto ordinario. Se enteró de haberse confeccionado el Padrón Municipal para el año 1904. El Sr. Alcalde, dá cuenta de haberse efectuado la subasta de arbitrios municipales correspondientes al año 1904, habiendo sido rematado al mayor postor D. José Palmer Palmer. Se enteró la Comisión de la correspondencia y «Boletín Oficial».

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se da cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos. Se acordó visto no haberse presentado postor á las subastas de consumos se reunirán de nuevo para el reparto.

Sesión del día 20 Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se presenta el presupuesto municipal adicional para el año 1903, despues de examinado fué aprobado.

Durante el mes de Diciembre no se tomo acuerdo de ninguna clase.

Estallenchs 6 de Enero 1904.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 170

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera Instancia y de Instrucción de la ciudad de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Jaime Brotad á nombre de D.ª Elvira Montaner y Ferrer contra D.ª Ana Maria Mesquida y Martí, sus herederos ó sucesores desconocidos, caso de haber fallecido, sobre pago de ochocientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias la siguiente finca embargada en dichos autos hipotecada por D.ª Ana Maria Mesquida.

Una casa y corral y pertenencias sin número, situada en la villa de Manacor, Plaza del Cos, mide treinta y ocho palmos de ancho, por sesenta de longitud, confinante á la derecha con otra de Catalina Mesquida y Martí, por la izquierda herederos de Geronimo Mesquida y fondo la de D. Miguel Marcó antes de Mateo Mesquida; justipreciada en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez y ocho de Febrero próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador, á escepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose á las demás; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma diez y seis Enero mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 171

D. Francisco Qués y Ventayol, Juez municipal de la ciudad Alcudia.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia del día de hoy, dictada en el expediente información posesoria promovido por D. Damian Ramis y Mut on representación de su esposa doña

Izabel Maria Vanrell y Cabanellas se cita, llama y emplaza á los herederos de Catalina Cabanellas y Truyols y á cuantos se consideren con derecho á la posesión de la finca denominada «La Marina» sita en esta jurisdicción de cabida una cuarterada trece destres, para que en el plazo de ocho dias á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para esponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no efectuarse se comprenderá que renuncian á sus derechos y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á quince Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco Qués.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 172

El Comandante Militar de Marina interino de la Provincia de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma

Hace saber: Que según lo dispuesto en el artículo 14 Título XIV de las Ordenanzas de Matriculas y en la Real orden de 10 de Abril de 1874, sufrirán seis meses de campaña sin vino los que desertaren de un buque mercante, ó se quedaren en tierra á su salida de Puerto, perdiendo tambien tres mesadas. Pero desertando en Puertos extranjeros de Europa, serán sentenciados á dos campañas extraordinarias y consecutivas, y perderán sobre las tres mesadas, la mitad de las restantes que hubieron devengado.

Además la Real Orden de 19 de Marzo de 1877 dispone que los desertores indultados de recargo de tiempo, pasen á la Reserva al cumplir en activo el tiempo servido por los de su igual reemplazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las tripulaciones de buques mercantes y á fin

de evitar que por ignorancia puedan incurrir en las penas señaladas, los que abandonen sus buques estando enrolados.

Palma 16 de Enero de 1904.—Martín Costa.

Núm. 173

#### LA ECONOMICA

Por acuerdo del Consejo de Administración y á tenor del art. 16 de los estatutos, se convoca á los Señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el 31 de los corrientes á las 4 de la tarde en el domicilio social, Mifionas 11, entresuelo.

Los Señores accionistas que deseen asistir deberán depositar las acciones en la caja social con 24 horas de anticipación á la celebración de la junta.

Palma 16 Enero de 1904.—El Presidente, Joaquin Gual de Torrella.—P. A. del C. de A.—El Vocal Secretario, Miguel Binimelis.

Núm. 174

#### FOMENTO AGRICOLA

DE MALLORCA

Anuncio.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno y á tenor del art. 16 de los estatutos, se convoca á los Sres. accionistas á la Junta General ordinaria que se celebrará el 31 de los corrientes á las doce y media en el domicilio Social.

En el vestíbulo de esta Sociedad se halla de manifiesto la lista de los Sres. accionistas que en virtud del art. 13 tienen derecho á concurrir á la citada Junta General, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres interesados.

Palma 14 Enero de 1904.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

Núm. 175

### Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

	PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1595'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1610'00
	<b>Cargo.</b>	<b>3205'61</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1752'37

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 1453'24

#### SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		160'00	160'00
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		250'00	250'00
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el deficit.		1200'00	1200'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<b>Cargo pesetas.</b>		<b>1610'00</b>	<b>1610'00</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.		580'33	580'33
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		40'00	40'00
4 Instrucción pública.		100'00	100'00
5 Beneficencia.		187'50	187'05
6 Obras públicas.		102'10	102'10
7 Corrección pública.		100'01	100'01
8 Montes.			
9 Cargas.		576'31	576'31
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		66'12	66'12
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
<b>Data pesetas.</b>		<b>1752'37</b>	<b>1752'37</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs á 31 Diciembre 1903.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Joaquin Bover.